



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 1870

Sancionada: 14/08/1984

Promulgada: 04/09/1984 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 13/09/1984 - Nú: 2181

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Prohíbese en todo el territorio de la Provincia, la exhibición pública de fotografías, libros, revistas, folletos, etc., que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 2°.-** La venta y/o comercialización de dicho material se hará en sobres cerrados no transparentes y a personas mayores de dieciocho (18) años de edad.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a secuestrar y/o retirar de la venta y/o exhibición pública las fotografías y publicaciones que contravengan las disposiciones de la presente ley y a aplicar multas hasta cinco salarios mínimo, vital y móvil.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.